

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA-----

2 ANONIMA DENOMINADA GUSVETAN S.A.-----

3 CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600.00.-----

4 CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-----

5 -----

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
7 veinte de Octubre del año dos mil diez, ante mí, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Notario
8 Titular Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: la señorita **NATHALYA ROCELY**
9 **VACA MARGARY**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión
10 licenciada en leyes, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el
11 Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
12 soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de
13 Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. Los
14 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y
15 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta
16 escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron
17 la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**:- Sirvase
18 incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución
19 de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:
20 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Celebran el contrato de constitución de
21 sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores,
22 los intervinientes: la señorita **NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, quien declara ser
23 ecuatoriana, de estado soltera, de profesión licenciada en derecho, por sus propios derechos,
24 domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, y el Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**,
25 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios
26 derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda
27 clase de actos y contratos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los intervinientes
28 declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto

12. Dime A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón Guayaquil
1998 Guayaquil, Ecuador

1 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los
2 beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-**
3 Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este
4 instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
5 **GUSVETAN S.A. ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y**
6 **DOMICILIO.-** La compañía se denominara **GUSVETAN S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y
7 su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del
8 Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del Pais o del
9 Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO**
10 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto a) dedicarse al diseño,
11 estabilización, construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales,
12 lotizaciones, urbanizaciones, solares, terrenos, construcción de viviendas de utilidad social,
13 edificios, mantenimiento de obras civiles, viales, puertos, obras de infraestructura, carreteras,
14 dragados, talunes, rellenos, drenajes, canales de agua, alcantarillado sanitario, fluvial, agua
15 potable. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de
16 ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones
17 públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país. Alquiler de equipos
18 camineros y de perforación de pozos y maquinaria pesada, extracción, perforación en roca y
19 en todo tipo de materiales, rotura de pavimento, demolición de edificios, puentes, todo tipo de
20 edificaciones, sandblasting de todo tipo de estructuras, limpieza y construcción de pozos
21 profundos para aguas subterráneas, Dedicarse a la Consultoría, Fiscalización de obras de
22 ingeniería civil en general, obras arquitectónicas y paisajismo, obras civiles, portuarias,
23 actividades relacionadas con el diseño, ejecución y auditoría de procesos b).- Podrá instalar y
24 administrar agencias de publicidad y diseño gráfico, ser asesor de imagen personal,
25 publicitaria, recomendar y manejar presupuestos publicitarios, marketing y mercadeo, organizar
26 toda clase de eventos; eventos musicales, culturales, eventos de modelaje, intercambio
27 comercial, exportaciones, importaciones y todos los demás que, siendo legítimos usando
28 como medio de red y de la tecnología disponibles Establecer toda clase de imprentas, editar

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 libros, revistas y toda clase de publicaciones; así como a la reproducción de textos gráficos o
2 imágenes destinadas a la impresión. La compra, venta, fabricación, promoción y
3 distribución de estructuras de metal y plásticos para rotulación. c.- Instalación y
4 administración de supermercados y mini mercados, la importación y exportación, compraventa,
5 representación, mandatos y comisiones de productos alimenticios así como productos del mar y
6 congelados, artículos para el confort del hogar, y medicamentos. Podrá así mismo, dedicarse a
7 la elaboración e industrialización y transformación de productos alimenticios. Comercialización,
8 consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación al por
9 mayor y menor de comestibles, bebidas, artículos del hogar, productos artesanales, de plásticos
10 en general vestimenta, bazar, menaje, colonias, perfumes, esencias, aguas aromáticas,
11 representación de marcas nacionales e internacionales de cosméticos, herramientas de
12 jardinería, productos de limpieza d).- Podrá dedicarse a importar, exportar, comercializar,
13 representar, distribuir, ensamblar y fabricar suministros en: distribución y comercialización de
14 bienes, equipos y repuestos destinados a la informática, como son: Computadoras, Laptops,
15 con todos sus componentes, partes, piezas y programas de computadoras, dedicarse a su
16 embalaje y reparación; la elaboración de programas de computación para usos: Contabilidad,
17 archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales y satelital. Podrá dedicarse a prestar
18 servicios de Internet, arriendo y subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café; correo
19 electrónico, diseño y desarrollo de páginas Web, programas de software varios de los distintos
20 lenguajes que usan las computadoras. Dictar Cursos de capacitación en sistemas de
21 computación, el diseño y desarrollo de páginas Web de programas de enseñanza y Software
22 varios, de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras. También dar el servicio de valor
23 agregado, proveedores de Internet y sistemas wirelles, equipos servidores de red y splitter e).-
24 diseño planificación y construcción de obras arquitectónicas, diseño y ejecución de muebles
25 exclusivos, decoración de interiores en general. Compra venta, alquiler de bienes inmuebles,
26 tales como oficinas, locales comerciales, casas, departamentos, haciendas, camaroneras,
27 bananeras, garaje, parqueaderos, etc. f).- Cultivo y embalaje, procesamiento, comercialización y
28 exportación de arroz, productos bioacuaticos como camarones de origen marítimo, fluvial,

R. Pérez Pimentel

R. Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

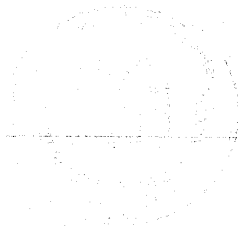
1 lacustre, criaderos de camarones, granjas camaronerías o estanques piscícolas, en tal virtud la
2 compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar, o
3 permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e
4 industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos
5 bioacuáticos y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y
6 embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y utilidad; a la producción,
7 comercialización, exportación de harina de pescado g).- Fabricación, importación,
8 representación, distribución y comercialización de suministros, papelería en general, artículos de
9 oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras, fotocopadoras, engrapadoras,
10 protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de
11 circuito cerrado; h).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o
12 parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de
13 aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica y
14 metalmecánica en general, también podrá importar, distribuir y representar marcas registradas
15 en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, cableado estructurado en general y nuevas
16 tecnologías, equipos y conjunto en sistemas de acondicionamiento de aire; refrigeración y
17 además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y
18 programas de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas y unidades de refrigeración y
19 acondicionamiento de aire; i).- A la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo,
20 crianza de caballos y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y
21 procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán ser
22 comercializados en el mercado nacional y en el exterior; especialmente Miel de Abeja y
23 productos Apícolas. A la importación, exportación, distribución y comercialización de insumos
24 agrícolas e industriales; podrá importar, exportar, comercializar, distribuir de productos de
25 explotación tales como camarón, atún, café, cacao, frutas como mango, banano, melón, ,
26 productos enlatados, pescado congelado y fritas permisibles con el propósito de establecer su
27 calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; importación de
28 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; importación de todo tipo de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 vehículo y maquinarias agrícolas J). Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura,
2 Floricultura; especialmente dictar cursos de capacitación de apicultura. k).- Fabricación,
3 importación, exportación, y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de
4 indumentaria nueva, tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las componen,
5 joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías,
6 artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería,
7 sus partes y accesorios, productos de confitería; l).- A la organización conformación y
8 capacitación de brigadistas industriales, en materia de control de incendio, rescate y
9 evacuación; manejo de emergencias con materiales peligrosos y control de incendios en general
10 así como en el área petrolera, comercialización, compra, venta importación y exportación,
11 montaje y desmontaje de equipos y sistemas automatizados contra incendios, como extintores,
12 venta de equipos de protección personal, industrial; elaboración y diseño de rotulación vertical y
13 horizontal de seguridad en general; diseño y construcción de centro de rehabilitación social,
14 hogares de tránsito y de menores, comercialización de equipos de radio comunicación,
15 centrales, terminales y redes ; ll).- Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional
16 dentro y fuera del territorio nacional, mediante la instalación y administración de agencias de
17 viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros
18 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos, podrá
19 desempeñar actividades como operadora turística. Se dedicarán a la promoción de toda clase
20 de eventos deportivos, artísticos, concursos, decoración, fiestas infantiles y espectáculos
21 nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre,
22 lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley, estos eventos pueden ser
23 onerosos y/o gratuitos, auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte
24 del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para cada
25 caso; m).- A la fabricación, comercio e intermediación de productos químicos y sintéticos,
26 plásticos, pasta papelería, papel, cartón, envases, bolsas, rótulos, material fotográfico y servicios
27 de revelado; Se dedicará a la fabricación de diluyentes para pinturas, Recogida y tratamiento de
28 materiales usados, residuos y enseres de uso doméstico e industrial para su reciclado y

Dr. R. Pérez P.

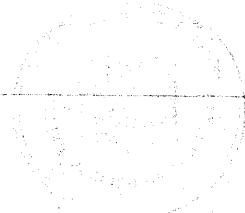
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón
Guayaquil, Ecuador



1 obtención, distribución y comercialización de energías. Depuración y distribución de agua.
2 Refino, comercialización, intermediación, almacenamiento, y distribución de petróleos y
3 derivados y la explotación de estaciones de servicio. n).- Dedicarse a la manipulación de carga
4 en las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el
5 personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, de
6 tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento,
7 Operar como consolidadora de carga; ñ).-Fabricación, importación, exportación y
8 comercialización de equipos y accesorios de teléfonos, móviles, laptops, de centrales
9 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y
10 motores generadores para sistema de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de
11 teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento A la prestación de todo servicio
12 legalmente permitido en ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e
13 información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digital través de cualquier medio
14 ecológico disponible a corta o larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento
15 de redes locales y publicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de
16 telecomunicaciones entendiéndose como servicios portadores de telecomunicaciones aquello
17 que proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos
18 de terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes
19 conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA
20 entendiéndose por servicios de valor agregado que utilizando servicios finales de
21 telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática
22 prestan a sus abonados servicios que transforman el contenido de la información transmitida,
23 esta transformación puede incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el
24 código, protocolo o formato de la información también se incluye entre los servicios de valor
25 agregado al almacenaje y retransmisión y la interacción con base de datos; o).- Investigación
26 de tipo forense por medio de polígrafo, dactilografía, análisis grafológico. p).- Administrar
27 centros de Guarderías, jardín de infantes, escuelas primarias y/o secundaria; q).-Firmar
28 contratos para trabajar con constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelo

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 exclusivamente; r).- Se dedicara al Mantenimiento de viviendas, jardines y anexos, locales
2 comerciales y otros bienes muebles e inmuebles. Públicos y privados y a los Servicios de
3 recolección de basura, así como su procesamiento s).- Importación de repuestos, insumos,
4 equipos y maquinaria minera tanto nueva como usada; explotación minera y forestal;
5 importación de aceros para perforación t).- Servicio de mantenimiento y reparación, mecánica
6 y/o eléctrica, enderezada y pintada de autos. A la instalación y administración de Tecnicentros
7 u).- Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos, así como a la
8 importación, comercialización compra y venta de cámaras y filmadoras digitales y proyectores ;
9 v).- Cursos de Capacitación de Ingles, Computación, Relaciones Humanas w).- Importación,
10 exportación, representación, distribución y comercialización de productos de consumo masivo,
11 de instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas
12 y consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; x).- Importación, exportación,
13 comercialización de tabacos y productos derivados del tabaco; y).- Fabricación, distribución y
14 comercialización compraventa de chatarra ferrosa y no ferrosa tales como cobre, aluminio,
15 bronce, acero, y de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero.- Importación , exportación,
16 representación, comercialización e importación de motos, motocicletas, vehículos en general,
17 automotrices nuevos y usados, así como el arrendamiento de los mismos; de motores,
18 repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería
19 industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos; importación, exportación y
20 comercialización de grúas y sistemas de instalaciones petroleras, equipos, materiales,
21 repuestos , accesorios, cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones
22 petroleras, mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos petroleros; industrial comercial,
23 reciclamiento, procesamiento, refinación, industrialización , distribución y comercialización de
24 toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado, diesel, kerex, gas y derivados del
25 petróleo.. z) Así como Prestar servicio de asesoramiento legal, contable, financiero en todas
26 las actividades económicas, no se entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o
27 contratos de intermediación financiera, así como también podrá realizar la actividad de compra
28 de acciones dedicadas exclusivamente en el mercado bursátil y en el mercado de valores, para



1 si mismo. Consultoría en recursos humanos, contable, agrícola, ganadería y auditoría en
2 general. Finalmente la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que
3 tenga relación con su objeto social. **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
4 autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,600.00), y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS
6 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00), dividido en
7 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
8 Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de
9 las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la Compañía
10 indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a
11 la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las
12 disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO:**
13 **DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años,
14 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
15 Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
16 **COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los
17 administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO:**
18 **DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente
19 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE**
20 **LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:**
21 Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
22 domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General
23 Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer
24 trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para
25 tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales
26 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se
27 tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán
28 presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

M. J. J. J.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere
2 designada en cada caso por los asistentes a la Junta General. - **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS**
3 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de
4 Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la
5 compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en
6 cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos
7 el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su
8 pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la
9 solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la
10 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el
11 Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por
12 medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
13 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora
14 y objeto de la reunión; y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos
15 en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de
16 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
17 lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes
18 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene
19 cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
20 cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas
21 debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán
22 especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de la
23 Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera
24 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una
25 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
26 primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos
27 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria
28 es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión,

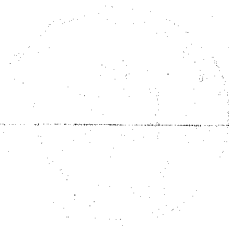
1 remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.-
2 **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El
3 quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera
4 convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de
5 la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
6 accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo
7 advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO**
8 **EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el
9 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y
10 las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se
11 sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA**
12 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
13 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o
14 al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado
15 Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la
16 compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas
17 designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar
18 a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
19 **GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de
20 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde
21 privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes
22 puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno
23 suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el
24 Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c)
25 Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar
26 resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)
27 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar
28 uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

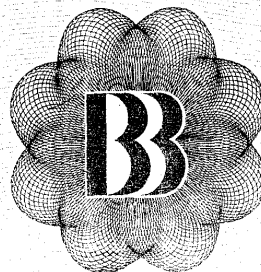
12, 13, 14

13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28

1 estuvieron sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE**
2 **LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta
3 General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en
4 hojas móviles . escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán
5 suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el
6 Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO**
7 **CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
8 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del
9 Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus
10 funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL**
11 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la Compañía
12 serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser
13 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la
14 compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
15 **PRESIDENTE.-** Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,
16 judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de
17 Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o
18 quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta
19 General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás
20 atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
21 **DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Primero.- Representar a
22 la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar
23 cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus
24 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas
25 anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás
26 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA**
27 **SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta,
28 ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será



1 reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de
2 Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada
3 caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta
4 General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha
5 económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá
6 nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.-
7 **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las
8 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del
9 diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que
10 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal
11 deberá ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.-
12 La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial
13 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá
14 después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE**
15 **UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por
16 ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones,
17 salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
18 **VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de
19 las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
20 contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución
21 anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en
22 número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus
23 funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes,
24 esto es, los accionistas de la compañía **GUSVETAN S.A.**, declaran que las ochocientas
25 acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente
26 suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: la señorita **NATHALYA ROCELY VACA**
27 **MARGARY**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS**
28 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica y el abogado **CARLOS ALBERTO PUGA**

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 003011KC000271-6

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **GUSVETAN S.A.** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PUGA GORDON CARLOS ALBERTO	\$100.00
VACA MARGARY NATHALYA ROCELY	\$100.00
TOTAL	\$200.00

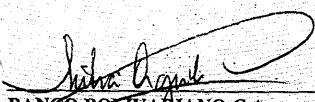
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados y el nombramiento del representante legal.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 20 DE OCTUBRE DE 2010


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7323474
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/09/2010

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GUSVETAN S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7323474

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/10/2010 15:57:20

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominacio... 19/10/2010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y RELACION

CELESTIA CECILIA DARRIA

APPELLIDOS Y NOMBRES
CELESTIA CECILIA DARRIA
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE EMISION
1982-10-09
SEXO
F
ESTADO CIVIL
Soltera

10-9150454-4

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y RELACION

PUCA GORDON CARLOS ALBERTO

APPELLIDOS Y NOMBRES
PUCA GORDON CARLOS ALBERTO
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE EMISION
1982-10-09
SEXO
M
ESTADO CIVIL
Soltero

10-9150454-4

INSTRUCCION SUPERIOR

PREVISION ESTUDIANTE

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LUIS ENRIQUE VACA RENDON

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUCELI JACQUELINE MARGARY DARRIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUAYAS
2009-06-18

FECHA DE EXPIRACION
2019-06-18

0913046298

INSTRUCCION SUPERIOR

PREVISION ESTUDIANTE

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PUCA GORDON CARLOS ALBERTO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PUCA GORDON CARLOS ALBERTO

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUAYAS
2009-06-18

FECHA DE EXPIRACION
2019-06-18

0913046298

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-23-10-2009

131-0144
NÚMERO

0913046298
CELESTIA

VACA MARGARY NATHALYA ROCELY

QUAYAS
PROVINCIA
XIMENA
PARROQUIA

QUAYAS
CANTON
LA PRADERA - GUARASO
ZONA

131-0144

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-23-10-2009

069-0652
NÚMERO

PUCA GORDON CARLOS ALBERTO

QUAYAS
PROVINCIA
XIMENA
PARROQUIA

QUAYAS
CANTON
LA PRADERA - GUARASO
ZONA

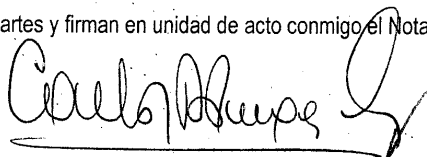
069-0652

M. DARRIA

M. DARRIA
MARGARY NATHALYA ROCELY
VACA MARGARY NATHALYA ROCELY
VACA MARGARY NATHALYA ROCELY

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 GORDON ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes a CUATROCIENTOS
2 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL
3 CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores de la compañía GUSVETAN S.A. declaran
4 haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo
5 en que a continuación se indica.- La señorita NATHALYA ROCELY VACA MARGARY, ha
6 pagado en numerario la cantidad de CIENTO DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y
7 el abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON ha pagado en numerario la cantidad de CIENTO
8 DOLARES.- En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de
9 DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital
10 suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un
11 año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la Compañía en el
12 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted señor notario, las demás
13 cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento,
14 y deje constancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado CARLOS ALBERTO PUGA
15 GORDON, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.-
16 firma Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta y
17 uno del Colegio de abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma que se
18 eleva a escritura Pública.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Leída
19 esta escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los otorgantes la aprueban en todas
20 sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

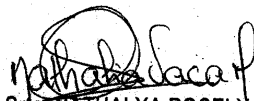


ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON

C.C. No.- 0904906419 ✓

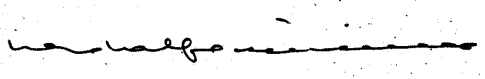
C.V. No.- 069-0552 ✓

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29


Sra. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY

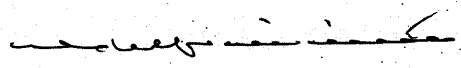
C.C. No.- 091304629-8

C.V. No.- 131-0144

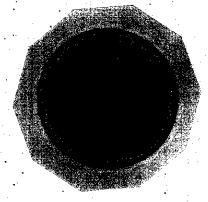


EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



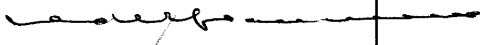
Dr. Rodolfo Pérez Dimantel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** tomo nota de la Resolución No. **SC. IJ. DJC. 6.10 0007434** dictado por el Abogado **JUAN BRANDO ALVAREZ**, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 26 de Octubre del 2010, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de las Escrituras de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINA GUSVETAN S.A.** celebrada el 20/de Octubre del dos mil diez.

LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -

Guayaquil, 29 de Octubre del 2010.-


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 54.866
FECHA DE REPERTORIO: 29/oct/2010
HORA DE REPERTORIO: 14:09

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: Que con fecha veintinueve de Octubre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0007434, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **26 de octubre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **GUSVETAN S.A.**, de fojas 117.103 a 117.122, Registro Mercantil número **20.969**.

ORDEN: 54866



XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

S

REVISADO POR:



AB. VINCENT DURIN CORNET
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

0029004

Guayaquil,

- 6 DIC 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GUSVETAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Dorys Alvarado de Chang
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL SUBROGANTE